



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año II

15 de Febrero de 1988

Núm. 9

INDICE

Pág.

LEYES APROBADAS POR EL PARLA- MENTO DE CANARIAS

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
PARA 1988: CORRECCION DE ERROR.

67

LEYES APROBADAS POR EL PARLA- MENTO DE CANARIAS

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CO-
MUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA
1988: CORRECCION DE ERROR.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión de fecha 18 de enero de 1988, verificados los datos que obran en el expediente de tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988; habida cuenta que las cifras que figuran

en el Cuadro Resumen referido al Presupuesto General de Gastos por Capítulos de cada Sección que se integra en el texto de la Ley aprobada, no se corresponden con las que resultaron fijadas en el debate final, como consecuencia de la incorporación de enmiendas al texto del Proyecto de Ley en el curso de tramitación parlamentaria, ordenó se procediese a la corrección del texto de la Ley aprobada, respecto de los datos citados, reflejándose en dicho texto las cifras que resultaron fijadas en el debate final.

En conformidad con dicho acuerdo y según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las correcciones efectuadas.

En la Sede del Parlamento, a 9 de febrero de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA
1988.

En el cuadro-resumen de los Capítulos por Secciones del texto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988, que aparece publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de

Canarias número 24, de fecha 30 de diciembre de 1987, página 433; se practican las siguientes correcciones, en conformidad con el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 18 de enero de 1988:

Donde dice	Debe decir
SECCION 11 CAPITULO 4 50.000	106.000
CAPITULO 6 15.036.627	14.980.627
SECCION 14 CAPITULO 4 6.121.392	6.246.392
CAPITULO 6 953.000 TOTAL	828.000.
CAPITULO 4 21.150.654.	21.322.254
CAPITULO 6 27.745.237	27.364.237

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. n° 24 de 30 de diciembre de 1987).